

## **LEY Nº 1703 (Original 425)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Concediendo una pensión graciable a don José María García

Por cuanto:

# El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable por el término de ley a don José María García, por la suma de \$ 60.- mensuales.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales hasta tanto se incluya en el presupuesto general.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a diez y ocho días de Mayo del año mil novecientos treinta y siete.

FLORENTINO M. SERREY – J. Matorras Cornejo- Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

Por tanto:

Salta, Mayo 26 de 1937.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### **DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS - Víctor Cornejo Arias.